

FISCAL

SAT MODERNIZA SU PORTAL PARA FACILITAR TRÁMITES A LOS CONTRIBUYENTES

El SAT implementó una nueva versión de su portal web como parte de un proceso de reingeniería digital enfocado en mejorar la experiencia de los contribuyentes. Esta modernización busca optimizar la navegación, facilitar el acceso a trámites fiscales y mejorar la eficiencia en la consulta de información.

Una Plataforma Más Intuitiva y Accesible

El rediseño del portal del SAT introduce una interfaz más clara y organizada, permitiendo a los usuarios encontrar trámites y servicios de manera ágil.

Se han optimizado herramientas clave como el buscador principal, el calendario fiscal y el directorio de oficinas del SAT, reduciendo significativamente el número de clics necesarios para completar una consulta o trámite.

Además, el nuevo portal es totalmente responsivo, lo que significa que puede visualizarse de manera óptima en computadoras, tabletas y teléfonos móviles.

También incorpora la opción de modo claro y oscuro, brindando mayor comodidad a los usuarios que navegan por la plataforma en distintos dispositivos y condiciones de iluminación.

Innovación Sin Costo Adicional

La modernización del sitio fue desarrollada por personal especializado del SAT, lo que permitió llevar a cabo la reingeniería sin generar costos adicionales para la institución. Asimismo, el proceso contó con la asesoría de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, asegurando que la plataforma cumpla con los estándares tecnológicos y de accesibilidad requeridos.

Parte del Plan Maestro 2025

El lanzamiento del nuevo portal se enmarca dentro de la estrategia establecida en el Plan Maestro 2025, alineándose con las disposiciones del Gobierno de México para simplificar, digitalizar, reducir plazos y eliminar requisitos en los trámites gubernamentales.

Con esta actualización, el SAT refuerza su compromiso con la modernización y la mejora continua en la atención a los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera rápida y eficiente.

EL PLAZO PARA LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS MORALES VENCE EL 31 DE MARZO

El SAT implementó mejoras en los formularios de la Declaración Anual 2024 para empresas, con el objetivo de facilitar el cumplimiento fiscal. Las modificaciones incluyen la precarga de información en rubros clave como ingresos, retenciones, nómina y remanentes fiscales de ejercicios anteriores.

Además, se han agregado nuevos campos, como “Devoluciones, descuentos y bonificaciones” en el Régimen General y RESICO, así como “PTU no deducible” en la sección de Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU). Para las empresas en proceso de liquidación bajo RESICO, se habilitó el campo “Nómina deducible de periodos anteriores”, lo que permitirá un mejor control de las obligaciones fiscales. Para presentar la Declaración Anual, las empresas deben ingresar al portal con su firma electrónica (e.firma) activa y estar al corriente con sus pagos provisionales y retenciones de ejercicios anteriores.

En caso de tener un saldo a cargo, el pago deberá realizarse mediante banca electrónica.

Para obtener más información y cumplir dicha obligación fiscal, las empresas pueden ingresar a la siguiente liga:

<http://omawww.sat.gob.mx/DeclaracionAnual2024/Paginas/Declaracion2024Empresas/index.html>



Bienvenid@ al Portal del SAT



SE DAN A CONOCER FACILIDADES PARA EL SECTOR PRIMARIO Y AUTOTRANSPORTE EN 2025

La **Resolución de Facilidades Administrativas para los Contribuyentes de los Sectores que en la Misma se Señalan para 2025**, publicada por el SAT, otorga beneficios fiscales para los sectores **primario, autotransporte de carga federal, autotransporte foráneo de pasajeros y turismo, así como transporte urbano y suburbano**. Su objetivo principal es simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante deducciones especiales, plazos extendidos para declaraciones y la eliminación de ciertos requisitos administrativos.

Para el **sector primario, que incluye actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, los contribuyentes podrán deducir hasta el 10% de sus ingresos propios, con un tope de 800,000 pesos anuales, sin necesidad de contar con comprobantes fiscales** para ciertos gastos como alimentación de ganado o mano de obra eventual. **También podrán realizar pagos provisionales semestrales del ISR en lugar de mensuales, lo que reduce su carga administrativa.**

En el **sector de autotransporte terrestre de carga y pasajeros, los contribuyentes podrán deducir hasta el 8% de sus ingresos, con un límite de 1 millón de pesos, sin contar con documentación fiscal.** Además, se mantiene la facilidad de pagar el ISR mediante una retención fija del 7.5% para operadores, macheteros y maniobristas, en lugar de calcularlo bajo el esquema tradicional de salarios. **También podrán optar por el pago de ISR en parcialidades y utilizar cuentas maestras para la administración de los ingresos y gastos del sector.**

Otro **beneficio relevante es la exención de la obligación de pago con cheque o tarjeta para montos menores a 5,000 pesos, lo que facilita las transacciones en sectores donde el efectivo es predominante.** Asimismo, los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel para uso en transporte público y privado podrán acceder a un estímulo fiscal acreditable.

Esta resolución estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2025.



PUBLICAN CAMBIOS EN EL ESTÍMULO FISCAL A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA

El 27 de febrero de 2025, el Diario Oficial de la Federación publicó **modificaciones a las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.** Entre los cambios clave, se sustituye la referencia al CONAHCYT por la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y **se ajustan términos en los programas estratégicos.** **Además, se eliminan menciones a proyectos multianuales en la terminación anticipada y se establece que los informes de impacto y beneficios serán anuales.**

También se endurecen requisitos para solicitar el estímulo, excluyendo a contribuyentes que no presenten documentación completa. En cuanto a la evaluación técnica, se especifica que los proyectos deben enfocarse en el desarrollo de nuevos productos o mejoras de procesos, sin limitarse a los de producción. **Se añaden causales de revocación del estímulo en caso de dictámenes negativos en los reportes de impacto y beneficios.**

En el anexo, se elimina el "recibo de honorarios" como comprobante para pagos a terceros nacionales y extranjeros, quedando solo los contratos y CFDI, lo que podría generar complicaciones en pagos a extranjeros. **Asimismo, se suprime la exigencia de que instituciones receptoras de financiamiento estén inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.** Estos cambios entran en vigor el 28 de febrero de 2025.



NUEVA DIOT 2025: LO QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN SABER

El SAT presentó una nueva plataforma para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), la cual ahora es **completamente en línea y elimina la necesidad de instalar software en el equipo del usuario**. Esta herramienta es **obligatoria para las personas físicas y morales que realizan operaciones gravadas con Impuesto al Valor Agregado (IVA) y permite reportar los pagos, retenciones y acreditamientos de este impuesto en las transacciones con proveedores**.

La DIOT debe ser presentada por todos los contribuyentes que realicen actividades gravadas con IVA, sin importar si han tenido o no operaciones con terceros en un periodo determinado. **Sin embargo, quedan exentos los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y aquellos cuyos ingresos del ejercicio anterior no superen los 4 millones de pesos en los regímenes de Actividades Empresariales y Profesionales, Plataformas Digitales y Arrendamiento.**

Novedades de la Nueva Plataforma

La actualización de la DIOT **ofrece varias mejoras para facilitar su presentación:**

- **Acceso web desde navegadores como Chrome, Edge, Firefox y Safari**, sin necesidad de instalar programas adicionales.
- **Validación automática**, que permite detectar errores en los registros antes de enviar la declaración.
- **Firma electrónica integrada**, eliminando la instalación de herramientas externas.
- **Acuse de recibo inmediato**, garantizando la confirmación de su presentación.

Recomendaciones para los Contribuyentes

Dado que la plataforma aún presenta algunas inconsistencias, **se recomienda a los contribuyentes familiarizarse con la nueva herramienta antes de su implementación oficial, asegurando que puedan cumplir con sus obligaciones sin contratiempos.**

The screenshot shows the 'Configuración de la declaración' (Declaration Configuration) screen. It includes a header with 'Presentar declaración', 'Consultar', 'Presentación declaración otros obligados', 'RSIC', and 'Cerrar'. Below the header, there are several dropdown menus: 'Ejercicio' (set to 2025), 'Periodicidad' (set to Mensual), 'Tipo de declaración' (set to Normal), and 'Período' (set to Enero). At the bottom, there is a section titled 'Obligaciones a declarar' with three circular icons representing different types of obligations: 'IVA retenciones por ventas', 'IVA retenciones por arrendamiento a terceros', and 'IVA retenciones'.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL Y PRESUPUESTARIA

El 24 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un **decreto que modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**. Estas reformas buscan modernizar la estructura de la dependencia para mejorar la supervisión de los ingresos fiscales y el control del gasto público, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Entre los principales cambios, destaca la **creación de la Subsecretaría de Ingresos, encargada de administrar los ingresos no tributarios y los derivados de hidrocarburos, así como de coordinar la legislación tributaria**. Además, se fortalecen las **facultades de control y auditoría sobre los ingresos petroleros y fiscales**, con el objetivo de garantizar una mayor eficiencia en su recaudación y supervisión.

En **materia de gasto público, se amplían las responsabilidades de las unidades encargadas del diseño, control y seguimiento del presupuesto, incluyendo la administración de fideicomisos y subsidios**. También se establecen medidas más estrictas de transparencia y evaluación del desempeño, con una mayor supervisión de la Auditoría Superior de la Federación.

Para mejorar la operatividad de la SHCP, **se crean nuevas unidades administrativas, como la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, la Unidad de Legislación Tributaria, la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, y la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos**, cada una con funciones específicas para optimizar la gestión de recursos públicos.

Finalmente, el **decreto elimina estructuras y funciones que han quedado obsoletas**, con el propósito de reducir costos administrativos y mejorar la eficiencia operativa.



REFORMA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN DELITOS FISCALES: ¿QUE SIGNIFICA PARA LOS CONTRIBUYENTES?

El 1 de enero de 2025 **entró en vigor la reforma al artículo 19 de la Constitución Federal, estableciendo la procedencia de la prisión preventiva oficiosa para los delitos de contrabando y cualquier actividad relacionada con la emisión de comprobantes fiscales falsos.** Sin embargo, la aplicación de esta medida enfrenta diversas limitaciones y cuestionamientos jurídicos que deben ser analizados con detenimiento.

Ambigüedad en la Definición de "Actividad Relacionada"

Uno de los principales problemas de la reforma radica en la falta de claridad respecto a qué se entiende por "actividad relacionada" con falsos comprobantes fiscales. **La disposición constitucional no especifica los delitos, leyes o materias a las que se refiere, lo que genera incertidumbre jurídica. En el ámbito fiscal, los comprobantes fiscales** incluyen diversas categorías como ingresos, egresos, traslado, retenciones, pagos y nómina, **por lo que cualquier irregularidad podría ser considerada bajo este nuevo supuesto penal.**

En materia penal, para que un hecho delictivo sea sancionado con prisión preventiva oficiosa, debe acreditarse que:

- El comprobante fiscal **contiene una falsedad.**
- La actividad relacionada **es lícita.**
- El Ministerio Público (MP), y no el SAT, es la **autoridad responsable de investigar y comprobar la falsedad.**

Falta de Armonización Legal

A pesar de su entrada en vigor, **la reforma no ha completado su proceso de implementación, ya que el Congreso Federal tiene un plazo de 180 días para adecuar las leyes secundarias, como el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).** Sin estas modificaciones, la aplicación de la prisión preventiva oficiosa resultaría inconstitucional por falta de exacta aplicación de la ley. **Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido criterios que impiden la aplicación de esta medida en delitos fiscales,** lo que refuerza la necesidad de una revisión detallada.

Procedimiento Penal y Prisión Preventiva Oficiosa

Si la Fiscalía General de la República (FGR) decide proceder contra un contribuyente, debe recibir una querrela de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), integrar la investigación y obtener pruebas suficientes. En los casos donde la prisión preventiva oficiosa es aplicable, el MP solicitaría una orden de aprehensión para presentar al imputado ante un juez. **Durante la audiencia inicial, el juez evaluará la legalidad de la detención, la imputación y la posibilidad de vincular a proceso al acusado.** En caso de determinar la vinculación, podrá imponer la prisión preventiva.

Alternativas y Medidas de Defensa

Los imputados tienen derecho a ofrecer pruebas en su defensa dentro de un período de 72 horas, lo que puede evitar la aplicación de la prisión preventiva. **Asimismo, la defensa puede recurrir al amparo o presentar un Acuerdo Reparatorio, conforme al artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, para resolver el conflicto sin llegar a juicio.** Esta alternativa permite que el imputado cumpla con sus obligaciones fiscales sin enfrentar una pena privativa de libertad.

Conclusiones

1. La **reforma carece de definición precisa sobre "actividad relacionada",** lo que genera inseguridad jurídica.
2. Su aplicación aún no es procedente, **pues no se han armonizado las leyes secundarias.**
3. La SCJN y organismos internacionales han **declarado inconstitucional la prisión preventiva oficiosa en delitos fiscales.**
4. Existen alternativas legales, como el **Acuerdo Reparatorio, que pueden evitar la prisión preventiva.**

Dada la complejidad de este tema, **se recomienda a los contribuyentes mantenerse informados y, en caso de ser sujetos a una investigación, buscar asesoría legal especializada para hacer valer sus derechos y evitar sanciones injustas.**



REFORMAS A LA LEY DEL INFONAVIT Y LA LFT, EN MATERIA DE VIVIENDA CON ORIENTACIÓN SOCIAL

Con el objetivo de fortalecer la política de vivienda social en México, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en dicha materia.

Entre los cambios más relevantes, se establece que **el Consejo de Administración del Infonavit tendrá la atribución y facultad de aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto.**

Además, **el presupuesto de inversión en construcción, garantizando en todo momento que se destinen los recursos suficientes para el otorgamiento de crédito a las personas trabajadores derechohabientes,** conforme al programa de inversión habitacional que la Asamblea General apruebe en el plan financiero de cada año.

Indica que **los recursos del Instituto o bajo su administración se destinarán a la construcción de vivienda, por conducto de una empresa filial,** para fomentar la oferta destinada al arrendamiento social o adquisición en favor de las personas trabajadoras derechohabientes, así como el desarrollo económico local y la generación de empleos.

Otra modificación importante es **la posibilidad de utilizar el saldo de la subcuenta de vivienda como garantía para créditos destinados a construcción o adquisición de vivienda.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información previstas en la ley de la materia, **la Dirección General del Instituto proveerá lo necesario para que se ponga a disposición del público en general, en forma periódica y a través de su página de Internet, información clara, sencilla, precisa, confiable y actualizada que permita conocer la situación financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica,** así como los riesgos, relacionados con el fondo que contiene los recursos y de su empresa filial, sus proyectos de construcción, proveedores contratados por aquella, entre otros asuntos que estime conveniente.

Se señala que **con el fin de que el Instituto destine los recursos que integran su patrimonio o que están bajo su administración a la consecución de sus objetivos, estarán sujetos a lo siguiente:** la Asamblea General del Instituto deberá establecer las políticas de organización de la contabilidad y auditoría interna, conforme a las normas de información financiera vigentes y aplicables, observando su origen constitucional, regulación como organismo de servicio social, objeto, fines y, en general, el régimen interno previsto en la Ley Asimismo, se estipula que **la fiscalización del Instituto estará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y será competente para revisar la actividad del Instituto como organismo fiscal autónomo,** la debida integración y administración de su patrimonio, el ejercicio del presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia, **así como del presupuesto de inversión en materia de construcción y administración inmobiliaria.**

En cuanto a la Ley Federal del Trabajo, **se especifican los descuentos que podrán aplicarse al salario de los trabajadores para cubrir rentas o pagos de vivienda a través de INFONAVIT, asegurando que sean proporcionales y aceptados voluntariamente por los empleados.**

Asimismo, se establecen mecanismos de protección para los acreditados en caso de pérdida de empleo, como la suspensión temporal de pagos y la liberación del saldo pendiente después de 30 años de crédito.

Finalmente, el **Decreto prevé la integración de los órganos de gobierno del INFONAVIT en un plazo máximo de 30 días y la implementación de reglas para el arrendamiento social en un período de 180 días.**



REFORMA INFONAVIT: MAYOR RESPONSABILIDAD PARA LOS PATRONES EN EL PAGO DE CREDITOS DE VIVIENDA

El reciente decreto que modifica la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Ley Federal del Trabajo introduce **cambios significativos que impactan directamente a los patrones y trabajadores en materia de descuentos y pago de créditos de vivienda.**

A continuación, **se detallan los principales ajustes y su impacto en la seguridad social y en la relación laboral:**

Eliminación de la suspensión de descuentos por incapacidad o ausencia

Anteriormente, cuando un trabajador se encontraba incapacitado o ausente sin goce de sueldo, el patrón podía suspender los descuentos correspondientes a su crédito INFONAVIT. Con la reforma al Artículo 29, **esto ya no será posible, ya que las cuotas deberán ser cubiertas y enteradas por el empleador sin importar si el trabajador percibe o no salario.**

Fin de los convenios de reembolso con el IMSS

Al establecerse la **obligación de enterar los descuentos sin considerar el salario del trabajador**, los convenios de reembolso de incapacidades entre los patrones y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quedan sin sustento. **Esto representa un cambio importante en la administración de los pagos de crédito INFONAVIT.**

Eliminación de compensaciones o reembolsos

Otro cambio relevante es la **eliminación de la posibilidad de compensar o reembolsar pagos del crédito del trabajador en caso de incapacidad o ausentismo.** Esto aplica también para el arrendamiento social, lo que implica que **los patrones deben garantizar que los descuentos se realicen correctamente para evitar incurrir en obligaciones solidarias con el INFONAVIT.**

Ampliación de la responsabilidad solidaria del patrón

Uno de los cambios más importantes es que, desde el momento en que un trabajador se inscribe en el IMSS, el patrón se convierte en responsable solidario del pago de su crédito INFONAVIT. **Esto significa que, aunque el trabajador no genere ingresos, el patrón sigue obligado a realizar los pagos correspondientes.**

Además, **el pago de las rentas bajo el esquema de arrendamiento social se realizará mediante descuentos a cargo del patrón**, quien deberá enterarlos al INFONAVIT, de la misma manera que ocurre con los créditos de vivienda.

Impacto en las empresas y falta de claridad en la regulación

A pesar de que el INFONAVIT tiene 180 días para emitir las reglas operativas del arrendamiento social, **la obligación de pago entra en vigor de inmediato con la publicación del decreto.** Además, **la reforma no establece un plazo para actualizar el reglamento** ni las reglas de otorgamiento de crédito, lo que deja una brecha regulatoria que podría generar incertidumbre para los empleadores.

Recomendaciones para los patrones

Dado el impacto de estas modificaciones, **se recomienda que los empleadores revisen los créditos de sus trabajadores para asegurarse de cumplir con las nuevas disposiciones y evitar posibles créditos fiscales o sanciones por incumplimiento.**

Asimismo, **mantener un control adecuado de los descuentos y obligaciones en materia de vivienda** será clave para evitar problemas legales y financieros.

Con estos cambios, el INFONAVIT refuerza su modelo de financiamiento, pero también impone nuevas cargas a los patrones, quienes ahora deben asumir una mayor responsabilidad en la administración de los créditos de vivienda de sus trabajadores.



DECLARAN CONSTITUCIONAL EL PLAZO PARA SOLICITAR ACUERDOS CONCLUSIVOS

La **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció la constitucionalidad del artículo 69-C, párrafos segundo y tercero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación**, en el cual se prevé que cuando los contribuyentes sean objeto del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad, **contarán con un plazo de 20 días siguientes a aquél en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional — según sea el caso, siempre que la autoridad revisora ya haya hecho una calificación de hechos u omisiones—, para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo, así como la improcedencia de la solicitud cuando se presente fuera del mismo**. Lo anterior, tras concluir que es acorde al derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, en su vertiente al acceso a los medios alternativos de solución del conflicto.

En su fallo, el **Alto Tribunal estimó que la norma tiene una finalidad constitucionalmente válida, consistente en limitar que la solicitud de los acuerdos conclusivos obstaculice y vicie los procedimientos de fiscalización**, sin que ello implique que se niega el acceso a los mismos, sino que únicamente se limitan los plazos y supuestos en los que es improcedente dicha solicitud.

Asimismo, **la Sala deliberó que la norma es racional y adecuada porque existe una relación de índole instrumental entre los medios utilizados y el fin pretendido**. Esto, debido a que la medida de establecer el plazo de 20 días para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo, a aquel en que se haya levantado el acta final, notificado el oficio de observaciones o la resolución provisional; no resulta una medida que restrinja de manera violatoria el acceso a los medios alternativos de solución de conflicto.

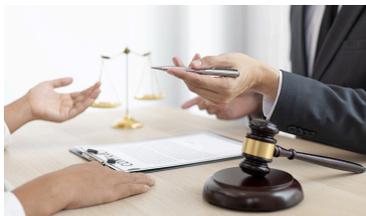
Por el contrario, **busca generar mayor certeza jurídica para el contribuyente —al conocer el plazo en que puede hacer valer su derecho—, en la misma medida que busca limitar que las personas que soliciten algún acuerdo conclusivo lo realicen en cualquier momento con la finalidad de obstruir las facultades de fiscalización de la autoridad fiscal**.

Aunado a ello, el Alto Tribunal **consideró que la medida es proporcional en sentido estricto porque en atención a la finalidad perseguida, si bien impacta en los plazos para solicitar la adopción de un acuerdo conclusivo y la improcedencia de su solicitud después del plazo de 20 días**, lo cierto es que la restricción no es absoluta y el plazo se aprecia razonable, encontrándose modulado y acorde al fin perseguido. En esta medida, la norma impugnada supera el test de razonabilidad en los términos de la intensidad del escrutinio flexible o laxo que le es aplicable.

Esto es así, porque **el legislador cuenta con libertad configurativa del sistema tributario sustantivo y adjetivo, de modo que, para no vulnerar su libertad política, las posibilidades de injerencia del juzgador constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se limita a verificar que la intervención legislativa persiga una finalidad objetiva y constitucionalmente válida**.

Además, la elección del medio para cumplir esa finalidad no conlleva exigir al legislador que dentro de los medios disponibles justifique cuál de todos ellos cumple en todos los grados o niveles de intensidad, sino **únicamente determinar si el medio elegido es idóneo, exigiéndose un mínimo de idoneidad y que exista correspondencia proporcional mínima entre el medio elegido y el fin buscado; requisitos que se encuentran colmados en el presente caso**.

Amparo en revisión 569/2024. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Resuelto en sesión de 12 de febrero de 2025, por unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.



BREVES FISCALES

ROBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, NUEVO TESORERO DE LA FEDERACIÓN

La presidenta Claudia Sheinbaum nombró a **Roberto Fernández González** como nuevo tesorero de la Federación, en sustitución de **María Elvira Concheiro Bórquez**. Fernández González cuenta con una destacada trayectoria en el ámbito financiero y administrativo, habiéndose desempeñado como tesorero del Gobierno de la Ciudad de México desde 2018 hasta 2024.

Es licenciado en Administración por la UNAM y cuenta con un diplomado en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental por la Universidad Iberoamericana. Durante su carrera, ha liderado proyectos clave en materia de finanzas públicas, especialmente en la modernización del catastro y la reingeniería de procesos tributarios, lo que ha fortalecido la recaudación y brindado mayor seguridad jurídica en el sector inmobiliario.

Además de su experiencia en tesorería, ha ocupado cargos clave en diversas dependencias públicas, como la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), la Secretaría del Medio Ambiente del DF y el Instituto Nacional de Ecología.



INFONACOT SIMPLIFICA TRÁMITES Y AGILIZA ACCESO A CREDITOS PARA TRABAJADORES

En el Diario Oficial de la Federación se publicó un acuerdo que trae consigo **cambios en los trámites del INFONACOT, con el objetivo de reducir tiempos de respuesta, eliminar requisitos innecesarios y facilitar el acceso a financiamiento para los trabajadores.**

Uno de los **ajustes clave es la reducción de plazos en trámites importantes: la afiliación de centros de trabajo al INFONACOT ahora se resolverá en 30 días en lugar de 60,** mientras que la solicitud de crédito se procesará en solo 1 día hábil, en lugar de 2. También se elimina la validación obligatoria del número celular para solicitudes de crédito, aunque se mantiene como dato opcional.

Entre los **requisitos que se flexibilizan, se permitirá una mayor facilidad en la presentación de documentos legales para afiliaciones y se mantiene la necesidad de comprobantes de ingresos y estados de cuenta para demostrar solvencia en la solicitud de créditos.** Asimismo, se elimina el trámite de inscripción de trabajadores al INFONACOT, permitiendo que la afiliación se realice directamente a través de los centros de trabajo registrados.

El acuerdo entra en vigor el 1 de marzo de 2025, con un periodo de 180 días hábiles para que las autoridades adecuen sus procesos administrativos.



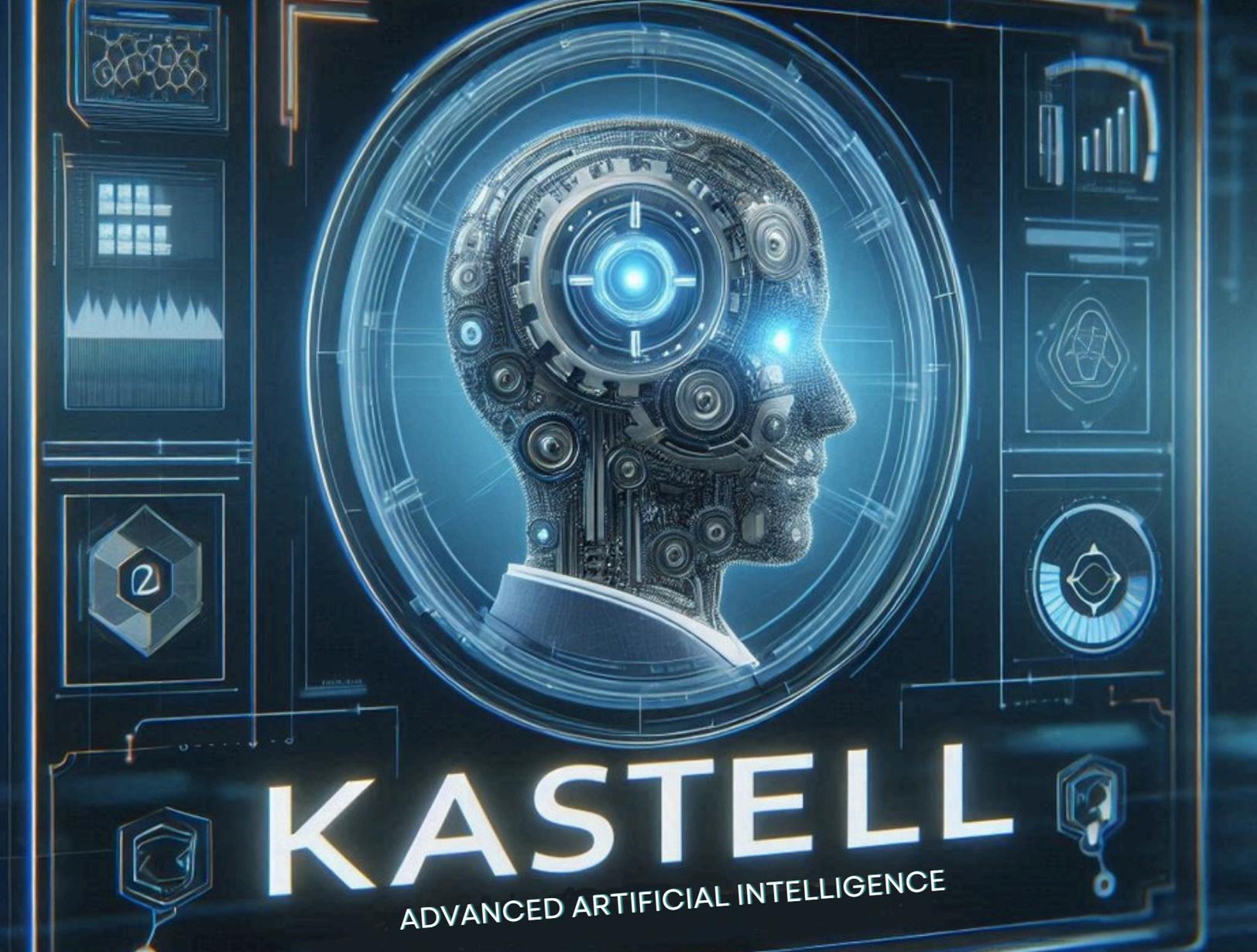
SHCP IMPLEMENTA MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

La SHCP ha implementado una **serie de medidas para fortalecer la estabilidad de los mercados financieros en México.** Entre ellas, destaca **la capitalización del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) con más de 100 mil millones de pesos,** de los cuales 45 mil millones provinieron de ahorros en costos financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024. **Además, se han realizado estrategias de financiamiento enfocadas en emitir deuda a tasa fija y largo plazo,** reduciendo la vulnerabilidad ante aumentos en tasas de interés y episodios de volatilidad.

Otra acción clave fue el **refinanciamiento de 185 mil millones de pesos en deuda pública, lo que permitió extender el plazo promedio de vencimiento en 2.14 años, mejorando la sostenibilidad financiera del país.** También se implementó un programa de coberturas con instrumentos financieros derivados, **diseñado para mitigar los efectos de fluctuaciones en precios del petróleo, tipo de cambio y tasas de interés.**

Se estima que **estas coberturas podrían reducir la volatilidad en 0.33 puntos del PIB,** asegurando mayor estabilidad en los mercados financieros y protegiendo el crecimiento económico frente a condiciones adversas.





KASTELL

ADVANCED ARTIFICIAL INTELLIGENCE

Potencia el futuro de tu empresa

En Kastell Consulting estamos también comprometidos con la innovación y sabedores de que la inteligencia artificial está revolucionando diversos sectores, incluyendo el legal y fiscal, estamos incorporando diferentes herramientas tecnológicas en nuestros procesos contables, legales y fiscales. Esto no solo aumenta la eficiencia y productividad, sino que también mejora la precisión y reduce los errores, garantizando un mejor servicio al cliente.

La Inteligencia Artificial nos permite automatizar tareas repetitivas; analizar jurisprudencia y documentos legales; revisar grandes cantidades de documentos de manera rápida y eficiente durante el proceso de due diligence; generar contratos personalizados con base en plantillas y datos específicos del cliente; así como analizar la situación fiscal de un cliente y brindarle asesoría personalizado sobre cómo optimizar su carga fiscal.



info@meinforma.com

www.kastellconsulting.net

KASTELL
CONSULTING



En Kastell Consulting comprendemos las nuevas disposiciones fiscales y legales para el crecimiento de tu empresa

Día con día, las autoridades implementan nuevas leyes, reglamentos y otras disposiciones en materia fiscal. Hoy más que nunca, las empresas necesitan estar preparadas ante los cambiantes escenarios fiscales, económicos y de negocios, con el objetivo de sacar el mejor provecho de los mismos para promover el crecimiento y las oportunidades de desarrollo.

En Kastell Consulting tenemos un equipo de expertos especialistas que está preparado para hacer frente a lo inesperado: ellos se encargan de analizar las situaciones bajo rigurosos métodos de análisis; en seguida, desarrollan estrategias para alcanzar

soluciones prácticas y pertinentes. De este modo, protegemos, potenciamos y propiciamos el crecimiento de tu patrimonio. Con nuestra ayuda tendrás una visión amplia del panorama financiero actual.

Kastell Consulting ofrece servicios de auditoría, contabilidad, gestión de riesgos, derecho penal fiscal, capacitación, consultoría empresarial y fiscal, todo en estricto apego a las leyes y regulaciones de las ciudades y países en los que operamos. Nos respaldan más de 30 años de experiencia. Danos la oportunidad de ponernos a tu servicio: construimos líderes y consolidamos empresas.

info@meinforma.com

www.kastellconsulting.net

